

DECRETO DE ALCALDIA N° 3360/ 2022

ZAPALLAR, 30 de diciembre de 2022.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo establece el artículo 1°, inciso 2° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comuna y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de ésta.
2. Que, por otra parte, el Cuerpo de Bomberos de Zapallar es una institución preparada para atender cualquier tipo de emergencias cumpliendo la misión de salvar vidas y bienes.
3. Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es dueña de 2 camionetas marca Maxus, modelo T60 DX 4x2, Placas Patentes RTTZ.44-7 y RTTZ.45-5.
4. Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Cuerpo de Bomberos de Zapallar, con fecha 30 de diciembre de 2022, suscribieron un contrato de comodato, en virtud del cual la primera le entrega al segundo los vehículos señalados en el considerando precedente. Lo anterior, a fin de que el Cuerpo de Bomberos de Zapallar los utilice tanto en las funciones de atención de emergencias como en labores administrativas propias de la mencionada institución.
5. Que, el mencionado comodato tendrá una duración de un 5 años, pudiendo renovarse tácita y sucesivamente por el mismo período, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de dar término, para lo cual deberá dar aviso de ello mediante carta certificada con, a lo menos, 30 días de anticipación.



6. Las facultades establecidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

7. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° APRUEBASE CONTRATO DE COMODATO suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Cuerpo de Bomberos de Zapallar, RUT 70.727.300-3, con fecha 30 de diciembre de 2022, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página de transparencia municipal, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato de comodato suscrito con fecha 30 de diciembre de 2022.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- Dirección de Seguridad Pública.
- 3.- Oficina de Transparencia
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

MCF/JUR/CTV



CONTRATO DE COMODATO DE BIEN MUEBLE

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

A

CUERPO DE BOMBEROS DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 30 diciembre de 2022, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, abogado, Cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o EL COMODANTE; y, por la otra **CUERPO DE BOMBEROS DE ZAPALLAR**, Rol Único Tributario N° 70.727.300-3, representada su Superintendente, don **CRISTIAN MAURICIO VALENZUELA ROJAS** cédula nacional de identidad N° en adelante, indistintamente, EL COMODATARIO, ambos domiciliados para estos efectos en Benito Del Villar 100, Zapallar; Vienen en suscribir el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Que, conforme lo establece el artículo 1°, inciso 2° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comuna y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que, a su vez, el comodante es dueño de 2 camionetas marca Maxus, modelo T60 DX 4x2, Placas Patentes, RTTZ.44-7 y RTTZ.45-5.

Que, el Cuerpo de Bomberos de Zapallar, fundado el 31 de enero de 1962, conformada por dos compañías, la Primera Compañía ubicada en la localidad de Zapallar y la Segunda Compañía ubicada en la localidad de Catapilco, preparadas para atender cualquier tipo de emergencias cumpliendo la misión de Bombero de Chile, que es salvar vidas y bienes.

SEGUNDO: Que, en razón de lo indicado en la cláusula anterior, el COMODANTE entrega en comodato al COMODATARIO, el vehículo marca Maxus, modelo T60 DX 4x2, Placa Patente Única RTTZ.44-7, Número de motor R9226008496, Número de chasis LSFAM11A8NA093592 y el vehículo marca Maxus, modelo T60 DX 4x2, Placa Patente Única RTTZ.45-5, Número de motor 99226008462, Número de chasis LSFAM11A6NA093624 al cual hace referencia la cláusula primera precedente, y que el comodatario acepta en este acto.



TERCERO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de cinco años, pudiendo renovarse tácita y sucesivamente por el mismo período, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de dar término, para lo cual deberá dar aviso de ello mediante carta certificada con, a lo menos, 30 días de anticipación. Con todo, las partes de común acuerdo pueden decidir ponerle término al presente comodato en cualquier momento.

CUARTO: El presente contrato de comodato se otorga para que el bien mueble objeto del mismo sea destinado para prestar servicios al Cuerpo de Bomberos de Zapallar, tanto en las funciones de atención de emergencias, como en labores administrativas propias del mencionado cuerpo bomberil. Además, el comodatario se obliga a dar estricto cumplimiento a las normas que regulan el manejo de vehículos motorizados y el tránsito en vías públicas. El pago por las infracciones cursadas serán de exclusiva responsabilidad del comodatario.

QUINTO: El incumplimiento de lo señalado en la cláusula precedente, facultará al Comodante para poner término anticipado al presente contrato, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna en favor del Comodatario. En este caso, el comodatario tendrá un plazo de 30 días para restituir el bien mueble entregado e individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, plazo que se contará desde la notificación del aviso de término.

SEXTO: Se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien mueble entregado en comodato, salvo autorización expresa por parte del Comodante. El incumplimiento de esta prohibición facultará al Comodante para poner término anticipado al presente contrato, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna en favor del Comodatario.

SÉPTIMO: Las partes declaran que los vehículos se entregan en perfectas condiciones, sin choques ni abolladuras, con su carrocería y todos sus vidrios, espejos, llantas, neumáticos y accesorios en perfecto estado, con sus mantenciones y documentación al día, sin multas. El comodatario se obliga a restituirlo en las mismas condiciones.

OCTAVO: Será de cargo del comodatario toda autorización o permiso que corresponda para su correcto funcionamiento y tránsito. El comodatario se obliga a obtener el permiso de circulación en la comuna de Zapallar.

NOVENO: Será de exclusiva responsabilidad del comodatario, la provisión del combustible, aceites, líquidos y repuestos originales para garantizar el adecuado funcionamiento del vehículo, debiendo además realizar sus mantenciones periódicas en el concesionario de la marca. Así mismo, el comodatario deberá mantener seguro contra daños del vehículo, terceros y bienes. El comodatario deberá además entregar el vehículo con su rueda de repuesto, chaleco reflectante, extintor, gata, triángulo de seguridad, llave de cruz y un kit de herramientas básicas.

DÉCIMO: Se designa como Unidad Técnica para la supervisión del presente contrato a la Dirección de Seguridad de la comuna de Zapallar.



2





ZAPALLAR

DÉCIMO PRIMERO: En todo lo no estipulado expresamente en el presente contrato de comodato, regirán supletoriamente las disposiciones contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil. -

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia. -

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del comodante. -

DÉCIMO: la personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, Rol N°299-2021, de fecha 25 de junio de 2021, emitida por el Tribunal Electoral de Valparaíso. A su vez, la personería de don **CRISTIAN VALENZUELA ROJAS** para representar al Comodatario, consta en Fjs 7500, año 2021, repertorio N°2747 Protocolización Acta de Reunión General Elecciones Bomberos Zapallar.





CRISTIAN VALENZUELA ROJAS
Representante legal
CUERPO DE BOMBEROS DE ZAPALLAR

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

